



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSÍ - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 119/2018 REFERIDA A: “ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS Y VIVIENDAS DE PROPIEDADES TRANSFERIDAS POR LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL) AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, POR LA LEY 4154 DEL 31 DE DICIEMBRE”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** /*****

APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023/2018, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS Y VIVIENDAS DE PROPIEDADES TRANSFERIDAS POR LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL) AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, POR LA LEY 4154 DEL 31 DE DICIEMBRE

N° 119/2018

VISTOS:

El Informe Técnico emitido por el Servicio Estatal de Autonomías, SEA-DE-CE-DDLC N° 248/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, en respuesta a la solicitud de pronunciamiento técnico requerido por el Concejo Municipal y Alcalde Municipal sobre el REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS Y VIVIENDAS DE PROPIEDADES TRANSFERIDAS POR LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL) AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, POR LA LEY 4154 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. La misma se pasa a considerar por el Ente Legislativo de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANHO:

QUE: El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a solicitud del Ejecutivo Municipal, emitió en fecha 28 de febrero de 2018 la Resolución Municipal N° 023/2018 que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS Y VIVIENDAS DE PROPIEDADES TRANSFERIDAS POR LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL) AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, POR LA LEY 4154 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009". Dicho Reglamento, hasta la fecha fue modificada en dos oportunidades mediante Resoluciones Municipales N° 050/2018 y 061/2018

QUE: Ante la "SOLICITUD DE CRITERIO TÉCNICO" al Lic. Rodrigo Puerta Director Ejecutivo del Servicio Estatal de Autonomías, por el Concejo Municipal mediante Correspondencia de fecha 3 de agosto de 2018 CORRESP. VARIOS.DESP. CITE N° 081/2018, así como las dos reuniones concertadas en fechas 2 y 10 de agosto con dicha Institución. Se respondió mediante Informe Técnico EA-DE-CE-DDLC N° 248/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, bajo el siguiente fundamento:

- "El numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 297, señala que son **competencias concurrentes**: "aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva".
- El Numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 299, indica que la competencia de "vivienda y vivienda social" se ejercen de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

A la hoja N° 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 119/2018

Abrogación de la Resolución Municipal N° 023/2018, que Aprueba el Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, por la Ley 4154 del 31 de Diciembre

A partir de la jurisprudencia del 1 de octubre de 2012, a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714, se aclara que la **potestad reglamentaria es ejercida por el Órgano Ejecutivo** por lo que este último deberá elaborar y aprobar el reglamento de adjudicación de terrenos y viviendas en conformidad con los parámetros de la Ley N° 4154, el Inciso a) del "Órgano Ejecutivo" del Artículo 13 de la Ley N° 482 y el numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado. La emisión del nuevo reglamento será de aplicación para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo así lo establece el Artículo 123 y el Parágrafo I del Artículo 399 de la Constitución Política del Estado".

Por lo que recomienda y concluye:

"Por último, se **recomienda** que el nuevo reglamento de adjudicación de terrenos y viviendas aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal, prevea procedimientos y la instancia responsable encargada de la remisión de las carpetas de adjudicación terrenos o viviendas para su posterior consideración y aprobación del Concejo Municipal de Llallagua, este último mediante normativa interna podrá establecer el procedimiento de aprobación de las carpetas de adjudicación.

Del análisis efectuado, se **concluye** que la potestad reglamentaria para la ejecución de la Ley N° 4154, corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal de Llallagua, por lo que se recomienda al Concejo Municipal considerar la modificación de la normativa vigente de adjudicación de terrenos y viviendas conforme al razonamiento antes señalado".

QUE: Tomando en cuenta el fundamento, recomendaciones y conclusión del informe emitido por el SEA, el Concejo Municipal de Llallagua, en cumplimiento al Artículo 283 de la CPE, la cual refiere que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo, el art. 13 de la Ley N° 482 establece la jerarquía normativa en la que el Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir: b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Y el Órgano Ejecutivo tiene la facultad de emitir: a) Decreto Municipal distada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Por último, con esos fundamentos y en base a la facultad conferida por el Art. 16 Numeral 4, señalando como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, **abrogarlas** y modificarlas".

A la hoja N° 3

"**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3

Resolución Municipal N° 119/2018

Abrogación de la Resolución Municipal N° 023/2018, que Aprueba el Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, por La Ley 4154 del 31 de Diciembre

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual Vigencia:

R E S U E L V E:

Art. 1ro ABROGAR EN SU TOTALIDAD LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023/2018, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS Y VIVIENDAS DE PROPIEDADES TRANSFERIDAS POR LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL) AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, POR LA LEY 4154 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. Y las Resoluciones Municipales N° 050/2018 y 061/2018 que modificación dicha resolución Municipal.

Art. 2do.: Se **recomienda** al Alcalde Municipal, en un plazo razonable emita Decreto Municipal aprobando el Reglamento De Adjudicación De Terrenos Y Viviendas De Propiedades Transferidas Por La Corporación Minera De Bolivia (COMIBOL) Al Gobierno Autónomo Municipal De Llallagua, Por La Ley 4154 Del 31 De diciembre De 2009, que prevea los procedimientos y la instancia responsable encargada de la remisión de las carpetas de adjudicación terrenos o viviendas para su posterior consideración y aprobación del Concejo Municipal de Llallagua.

Art. 3ro.: Para el cumplimiento de aprobación del nuevo Reglamento de Adjudicaciones por el Ejecutivo Municipal, se abroga la Resolución Municipal N° 12/2011 de fecha 13 de enero de 2011.

Art. 5to.: Quedan encargados para su cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, Secretaria Municipal Técnica, y demás funcionarios públicos y actores involucrados.

Es dada en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintitrés días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA

Es conforme,




Lic. Ana Maria Castillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM.TERRITORIAL/EHS

Cc./ Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia